

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1990 de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8677, que deroga el Decreto No. 8493, del 14 de agosto de 1962, que asignó una pensión del Estado al Lic. A. Apolinar Morel.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8677

CONSIDERANDO que el Lic. A. Apolinar Morel, quien había sido jubilado mediante Decreto No. 8493, de fecha 14 de agosto del año en curso, ha sido reintegrado al servicio activo;

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Queda Derogado el Decreto No. 8493, de fecha 14 de agosto de 1962, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al Lic. A. Apolinar Morel.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8678, que aumenta una pensión del Estado concedida a la Profesora Agustina Jiménez Paulino.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8678

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aumenta de RD\$42.00 a RD\$60.00 mensuales, la pensión del Estado concedida a la Profesora Agustina Jiménez Paulino.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 7977, de fecha 4 de abril de 1962.